

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día viernes 01 primero de agosto de 2025 dos mil veinticinco, en el marco de las atribuciones que se confieren en el artículo 30, fracciones, II y IX, el Ing. Carlos Alberto Ruiz Hernández, Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco Seapal-Vallarta y Presidente de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública del Seapal-Vallarta, emite el presente:

Fallo de la Licitación Pública Nacional, con número de procedimiento LO-73-021-914125976-N-4-2025 y con número de contrato SEAPAL-2025-13-PROAGUA(4)-LPN, relativo a la "SUSTITUCIÓN DEL SUBCOLECTOR DE 15"Ø A 24"Ø EN LA AV. GRANDES LAGOS ENTRE CALLE RÍO TÍBER Y RÍO VOLGAR, CALLE RÍO VOLGAR ENTRE AV. GRANDES LAGOS Y CALLE PRIVADA RÍO USUMACINTA Y CALLE PRIVADA RÍO USUMACINTA ENTRE RÍO VOLGAR Y CALLE CERRADA, COLONIA VILLAS RÍO, PUERTO VALLARTA, JALISCO."

#### RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO:

A).- En apego a lo establecido en el Título Segundo, "De los Procedimientos de Contratación", Capítulo Primero "Generalidades", y Capítulo Segundo "De la Licitación Pública", artículos 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 38 fracción II y 39 de la Ley de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con fecha 08 ocho de julio de 2025 dos mil veinticinco, se publicó en la plataforma denominada Compras Mx, la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional N° SEAPAL-2025-13-PROAGUA(4)-LPN, relativo a la "SUSTITUCIÓN DEL SUBCOLECTOR DE 15"Ø A 24"Ø EN LA AV. GRANDES LAGOS ENTRE CALLE RÍO TÍBER Y RÍO VOLGAR, CALLE RÍO VOLGAR ENTRE AV. GRANDES LAGOS Y CALLE PRIVADA RÍO USUMACINTA Y CALLE PRIVADA RÍO USUMACINTA ENTRE RÍO VOLGAR Y CALLE CERRADA, COLONIA VILLAS RÍO, PUERTO VALLARTA, JALISCO.", a la cual se registraron las siguientes empresas y/o personas físicas:

1. CONSTRUCTORA APANTLI S.A. DE C.V.
2. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LG\+AG S.A. DE C.V.
3. GAREY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
4. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES KEI S.A. DE C.V.
5. SANDSTONE GLOBAL S.A. DE C.V.
6. SICNAY S.A. DE C.V.
7. SIMA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES DE OBRA DE CHIAPAS S.A. DE C.V.
8. TAQ SISTEMAS MEDICOS S.A. DE C.V.

B).- Se estableció en la Convocatoria y las Bases de la licitación que la junta de aclaraciones, se llevaría a cabo a las 16:45 dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día viernes 11 once de julio de 2025 dos mil veinticinco, después de haber realizado la visita al lugar de los trabajos, misma que se realizó el jueves 10 diez de julio de 2025 dos mil veinticinco a las 09:00 nueve horas.

C).- Con fundamento en la Convocatoria, Bases y en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Apertura de las Proposiciones Técnica y Económica, se celebró a través de la Plataforma Compras Mx, el día viernes 18 dieciocho de julio de 2025 dos mil veinticinco a las 11:15 once horas con quince minutos.

D).- A la apertura de proposiciones, las siguientes empresas acreditaron mediante su presentación de la documentación correspondiente, cumpliendo con los requisitos estipulados en las Bases del presente procedimiento y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, quedando a resguardo electrónicamente en la Plataforma Compras Mx, las proposiciones presentadas, para su valoración cualitativa y cuantitativa.

E).- El importe propuesto por las empresas participantes es el siguiente:

No.	Empresa y/o Persona Física	Importe con IVA
1	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LG\+AG S.A. DE C.V.	\$9'547,222.00
2	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES KEI S.A. DE C.V.	\$9'445,531.28
3	SICNAY S.A. DE C.V.	\$7'998,453.30

F).- Con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en apego en lo dispuesto en los artículo 63 al 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y lo señalado en el numeral 5 "Evaluación y Adjudicación del Contrato" de las Bases de la licitación, se realizó el análisis cualitativo detallado de los documentos que integran las proposiciones técnicas y económicas.

G) Con fecha 24 de julio de 2025 se emitieron tres Avisos y el 25 de julio de 2025 un cuarto Aviso, presentado a través de la Plataforma Compras Mx, donde se les requirió a los licitantes CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LG\+AG S.A. DE C.V., PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES KEI S.A. DE C.V. y SICNAY S.A. DE C.V., información complementaria a su proposición presentada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el fin de realizar la correcta evaluación, por lo que, el día 25 de julio de 2025 por medio vía correo electrónico los participantes enviaron lo solicitado.

### DICTAMEN:

Una vez realizada la revisión cualitativa y cuantitativa detallada, estudio, evaluación y análisis comparativo de la documentación que integran las proposiciones recibidas, con la finalidad de reunir los elementos necesarios para emitir un fallo según lo dispuesto en las Bases de la licitación y sus anexos, se desprende lo siguiente:

1.- La propuesta de la empresa **SICNAY S.A. DE C.V.**, se considera insolvente, toda vez que, no cumple con lo siguiente:

En su Propuesta Técnica, en el documento PT-02 "*Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica*", en lo que respecta a la experiencia y capacidad técnica, al revisar la información presentada como respuesta del aviso de requerimiento, se considera que **NO CUMPLE** con lo estipulado en las bases de la presente licitación.

En su Propuesta Económica en los siguientes documentos:

PE-05 "Análisis de conceptos", dentro de su propuesta económica en el documento PE-05 presenta tarjetas con errores. Tarjeta: ALC014 referente al suministro e instalación de brocal y tapa ciega, en su análisis No utiliza el brocal marcado, poniendo un brocal con rejilla, el concreto especificado es de resistencia  $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ . No utiliza dicho concreto, poniendo concreto de una resistencia de  $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ . Tarjeta: BY-PASS6 referente a bombeo del flujo del colector (bypass), propone utilizar un equipo de bombeo con una capacidad de 1500 lt/min (25 lps) el cual no cumple con lo establecido en el concepto de trabajo donde se marca un equipo con una capacidad de 200 lps. Por lo que incumple con lo estipulado en el numeral 4.63 de las bases de licitación, por lo tanto, se considera el documento PE-05 como **NO CUMPLE** con lo estipulado en las bases de licitación.

PE-09 "Análisis de los costos de financiamiento", no utilizo el formato proporcionado por el SEAPAL Vallarta y en el cálculo del costo de financiamiento, no considera los valores obtenidos en los dos primeros meses, en razón de lo cual se efectuaron las correcciones y se trasladaron los valores presentados por el licitante en el formato de la dependencia, dando como resultado (en el formato de su propuesta y de la nuestra) un valor positivo y por tal motivo NO requiere financiamiento (0.0%) y dado que el licitante arrastrando el error ya señalado, en la integración de todos los precios unitarios utilizo el porcentaje obtenido erróneamente en el análisis de cargos por utilidad, modificando el importe de su propuesta razón por lo cual se considera el documento PE-09 como **NO CUMPLE** con lo estipulado en las bases de licitación.

Por lo anterior, **se desecha su propuesta**, con fundamento en el numeral 4 "Causas de descalificación para la Licitación Pública Nacional y los motivos para rechazar una propuesta" de las Bases de licitación y con lo estipulado en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 64 y 65 de su Reglamento.

2.- La propuesta de la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LG\+AG S.A. DE C.V.**, se considera solvente, toda vez que, cumple con todo lo estipulado en las Bases de licitación.

3.- La propuesta de la empresa **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES KEI S.A. DE C.V.**, se considera solvente, toda vez que, cumple con todo lo estipulado en las Bases de licitación, se hace mención que realizando la revisión aritmética, se percató que hubo un error mecanográfico en la propuesta económica que se presentó a través de la Plataforma Compras Mx, con lo presentado en su catálogo de conceptos y su carta compromiso, por lo cual, se rectifica su propuesta económica, siendo lo correcto, lo presentado en su catálogo de conceptos y carta compromiso, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No.	Empresa y/o Persona Física	Resultado Evaluación	Importe con IVA
1	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LG\+AG S.A. DE C.V.	SOLVENTE	\$9'547,222.00
2	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES KEI S.A. DE C.V.	SOLVENTE	\$9'445,531.28

El presente Dictamen, para la elaboración del fallo de la Licitación Pública Nacional N° SEAPAL-2025-13-PROAGUA(4)-LPN, relativo a la "SUSTITUCIÓN DEL SUBCOLECTOR DE 15"Ø A 24"Ø EN LA AV. GRANDES LAGOS ENTRE CALLE RÍO TÍBER Y RÍO VOLGAR, CALLE RÍO VOLGAR ENTRE AV. GRANDES LAGOS Y CALLE PRIVADA RÍO USUMACINTA Y CALLE PRIVADA RÍO USUMACINTA ENTRE RÍO VOLGAR Y CALLE CERRADA, COLONIA VILLAS RÍO, PUERTO VALLARTA, JALISCO.", se emite con fundamento en los artículos 38 y 39, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Título Segundo, "De los Procedimientos de Contratación".

### FALLO DEL CONCURSO:

Dando seguimiento al Dictamen para fallo de la Licitación Pública Nacional N° SEAPAL-2025-13-PROAGUA(4)-LPN, relativo a la "SUSTITUCIÓN DEL SUBCOLECTOR DE 15"Ø A 24"Ø EN LA AV. GRANDES LAGOS ENTRE CALLE RÍO TÍBER Y RÍO VOLGAR, CALLE RÍO VOLGAR ENTRE AV. GRANDES LAGOS Y CALLE PRIVADA RÍO USUMACINTA Y CALLE PRIVADA RÍO USUMACINTA ENTRE RÍO VOLGAR Y CALLE CERRADA, COLONIA VILLAS RÍO, PUERTO VALLARTA, JALISCO."; y con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina que la cotización presentada por la empresa:

**PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES KEI S.A. DE C.V.**, con domicilio en calle Río de la Plata número 161-A, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, con un importe de: **\$9'445,531.28 (nueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y un pesos 28/100 M.N.)**, IVA incluido, su propuesta es solvente y reúne las condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato antes mencionado, así como la ejecución satisfactoria del objeto de la licitación.

El presente Dictamen y Fallo surte para la empresa: **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES KEI S.A. DE C.V.**, con domicilio en calle Río de la Plata número 161-A, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que una vez notificado el presente fallo deberá acudir a la Dirección de Estudios y Proyectos del Agua del Seapal-Vallarta a la firma del contrato y sus anexos de conformidad por el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de formalizar, el día viernes 08 ocho de agosto de 2025 dos mil veinticinco a las 12:30 doce horas con treinta minutos, asimismo deberá presentar la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el SAT, opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo emitido por el IMSS y opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos, en sentido positivo emitido por el INFONAVIT, mismos que deberán ser expedidos el día de la fecha del contrato, es decir, el día 08 de agosto de 2025, con el fin de dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Posterior a la firma del contrato el licitante adjudicado, adquiere el compromiso y la obligación de presentar dentro del plazo establecido la documentación que mencionan las Bases en su numeral 6 "De las Obligaciones del Adjudicado" y en correlación con la Cláusula Novena, incisos a) y b) del Modelo de Contrato, la siguientes fianzas:

- a) De anticipo.
- b) De cumplimiento, buena calidad y laboral.

Quedando apercibido de que, si no cumple con tales obligaciones, el fallo a su favor quedará sin efecto.

A continuación, se emite las observaciones que aclaran la no elección de la propuesta restante:

Empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LG\+AG S.A. DE C.V.**, su oferta no es la más baja solvente.

No habiendo más hechos que tratar, se da por concluido el presente acto de fallo, el cual se difundirá a través de Plataforma Compras Mx, y así también estará a disposición del público en las oficinas del Seapal-Vallarta, ubicado en la Av. Francisco Villa s/n esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, Puerto Vallarta, Jalisco, código postal 48330, en la Jefatura de Supervisión y Obras.

La inconformidad deberá ser promovida ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas dentro de los 6 seis días hábiles

siguientes a la notificación del fallo en la Plataforma, con independencia de los medios de defensa que se contemplan en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Para constancia y efectos legales a que le son inherentes, a continuación, firman al calce del presente documento, las personas que intervinieron en el presente Dictamen y Fallo del concurso de la Licitación Pública Nacional N° SEAPAL-2025-13-PROAGUA(4)-LPN, relativo a la "SUSTITUCIÓN DEL SUBCOLECTOR DE 15"Ø A 24"Ø EN LA AV. GRANDES LAGOS ENTRE CALLE RÍO TÍBER Y RÍO VOLGAR, CALLE RÍO VOLGAR ENTRE AV. GRANDES LAGOS Y CALLE PRIVADA RÍO USUMACINTA Y CALLE PRIVADA RÍO USUMACINTA ENTRE RÍO VOLGAR Y CALLE CERRADA, COLONIA VILLAS RÍO, PUERTO VALLARTA, JALISCO.", el día viernes 01 primero de agosto de 2025 dos mil veinticinco, quedando a partir de esta fecha debidamente notificados, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,  
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO "SEAPAL-VALLARTA"**



\_\_\_\_\_  
**Ing. Carlos Alberto Ruiz Hernández**  
Director General del Seapal-Vallarta y Presidente de la  
Comisión de Adjudicación de Obra Pública del Seapal-Vallarta



\_\_\_\_\_  
**Arq. Carlos Alfredo Manzano Madera**  
Director de Estudios y Proyectos del Agua del Seapal-  
Vallarta, y Secretario Técnico de la Comisión  
Adjudicación de Obra Pública



\_\_\_\_\_  
**L.C.P. José Manuel Villaseñor García**  
Contralor Interno del Seapal-Vallarta.